

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico— Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-0410-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandados: DIEGO MAURICIO SIERRA VASQUEZ

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario, en la providencia de mandamiento de pago, en la parte considerativa y resolutive del literal a y b, el número del pagaré no es correcto: "84062781" siendo correcto "621759" por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 30 de este expediente, en consecuencia se:

RESUELVE

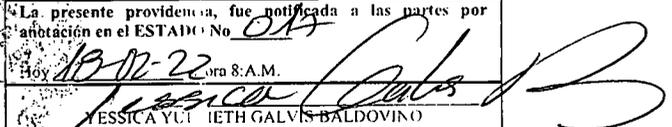
Primero: Corregir el auto de noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021) en la providencia de mandamiento de pago, en la parte considerativa y resolutive del literal a y b, el número del pagaré no es correcto: "84062781" siendo correcto "621759", de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

Tercero: notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho en noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>017</u>
Hoy <u>13-02-22</u> a las <u>8</u> A.M.
 JESSICA YULIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría